

REGON

ASUNIO: AUTORIZ



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVIÇIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 10 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0134/2023

CIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JORGE LUIS HERNANDEZ RIVERA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

VOMBRE:

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Jorge Luis Hernández Rivera ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 07 de septimbre de 2022 y que se le asigno el número 2877-2022 Folio de VUT, donde se solicita poda de 1 árbol con copa desbalanceada, muerdago nivel 2 y ramas muertas, se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- En fecha 16 de marzo de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 16 de marzo de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de 11. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles/ aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

VUT 2877-2022

では必然できた。またはなどとき、中国の対象を20日では20年によって

Página1|6









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANCIS DIRECCION DE PREDERVACION Y DONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEI

SOLICITANTE:	Jorge Luis Hemández Rivera	FOLIO:	VUT 2877/2022 DGSCC 1461-3/2022		
FECHA:	16 de marzo de 2023	HORA:	16:30		
DIRECCION		114111	. 10.50	Predio Privado	
REFERENCIAS	Eliminado el d	omicilio		DICTAMEN NO. 0382	

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP em	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
And which is the state of the s	FRESNO/Fraxinus undel	Eliminado el domicilio	Area verde		104	ø	Susceptible de mejora	cúang	21 a 40 años	5a19	Ninguno	Acceso y barandal	Poda	Arbol plantado en área verde con tallos codominantes, corteza Incluida, muñones y chupones; tiene copa desbalanceada, ramas largas con riesgo de desgaje por exceso de peso, ramas proyoctadas hacia inmueble, ramas bajas, algunas ramas muertas por factores abióticos y se observa muérdago nivel 2 de infestación

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.3., 6.3.1.5., 6.3.1.6., 6.3.2., y demás aplicables para la ejecución de lo entes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Miguel Ángel Gómez Vega

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 376

VUT 2877-2022

Ta Grandia Alife, Carp. Calif. Biq. Col. Tellera, Ali alife, Ali alife Chragan, c. P. 61 (30) caused as 1 (1) v Telefono: 56 ez Au (70) f. nr. 7501, http://doi.org/10.1001/

Página2 | 6 -







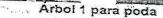


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jorge Luis Hernández Rivera		UBICACION			
	15 de marzo de 2023	HORA:	DGSCC 1461-3/2022 16:30			
DIRECCIÓN		,	10.00	Predio Privado		
REFERENCIAS	Eliminado el do	micilio		DICTAMEN NO. 0382		

Arbol 1 para pods











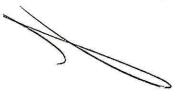
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

١.	Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) á	rbol de la especie: FRESNO/Fraxinus ubdei-
	que se yergue en Eliminado el domicilio	de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por
	lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para ga y especificaciones técnicas que deberán aplica derribo, trasplante y restitución de árboles, previo	al cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal, así como la Norma Ambiental para el grantizar el estricto cumplimiento de requisitos ree en la realización de actividades de poda

- II. Por tratarse de autorización para la poda de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 7723100107403M8YD707; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: Ignacio Ramos Vázquez.
- Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-0036/2023, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).











ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECGION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA/G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

En atención al número interno DGSCC 1461-3_2022

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.